

COMPROMISO DE ASISTENCIA Y PAGO No. 18 07 del mes abril de 2022 PARA ASISTENCIA A EVENTO PRIVADO DEL 17 AL 22 DE MAYO DE 2022

ESTE ACUERDO rige a partir de la suscripción del presente documento, entre **Jorge Andrés La Rotta Vargas**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. Colombia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.209.427 expedida en Sogamoso, hábil para contratar y obligarse, obrando en el presente acto en su calidad de GERENTE y por lo tanto como representante legal de **MI MENTOR PRO S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificadas, NIT 901.567.896-4 de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en adelante denominada la "PARTE PROMOTORA", Y **julio** mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificad@ con la cedula de ciudadanía número y/o número de pasaporte No. 12342. en adelante la "PARTE RECEPTORA".

Con base en lo que antecede, la **PARTE RECEPTORA** conviene expresamente y confirma la asistencia, y por ende el pago, del evento que se desarrollará del 17 al 22 de mayo de 2022 en la ciudad de Cartagena – Colombia, que es organizado por la sociedad **MI MENTOR PRO S.A.S** .

El presente compromiso de asistencia tiene como finalidad: garantizar la participación y pago de la **PARTE RECEPTORA** al evento antes descrito, y en caso tal de no poder asistir, garantizar el desembolso de la logística, pago de conferencistas y demás herramientas invertidas por la **PARTE PROMOTORA**.

CLAUSULAS.

1. Mediante el presente Acuerdo, la **PARTE RECEPTORA** se compromete a asistir al evento privado que se desarrollará del 11 al 16 de abril de 2022 en la ciudad de Cartagena – Colombia, y por ende garantiza el pago del 100% de la tarifa pactada entre las partes, la cual asciende a la suma total de **660UDS**, convenida en las siguientes cuotas y fechas:

Primer pago de 60000 para 13 del mes abril de 2022

- **2.** Con la firma del presente documento, **PARTE RECEPTORA** manifiesta que en caso tal de haber cancelado alguna cuota y no poder asistir al evento, lo pagado por dicho concepto no le será reembolsable en dinero, dado que la **PARTE PROMOTORA** tiene el compromiso de cancelar la logística, pago de conferencistas y demás herramientas invertidas.
- **3.** Que en caso de que la **PARTE RECEPTORA** no pueda asistir, su cupo no puede ser trasferible a ninguna otra persona.
- **4.** En el evento que la **PARTE RECEPTORA** no pueda asistir por cualquier causa, tendrá derecho al reembolso del 70% cancelado, en cualquier otro producto o servicio ofrecido por la **PARTE PROMOTORA**. Parágrafo primero: Si el motivo de la inasistencia corresponde a haber contraído SRAS-CoV-2 (Covid 19) tendrá derecho al reembolso del 90% de lo cancelado en cualquier otro producto o servicio ofrecido por la **PARTE PROMOTORA**.

- **5.** LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
- **6.** Las partes declaran de manera expresa que, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento, aceptan que este documento presta mérito ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 422 de la Ley Colombiana 1564 de 2012, para lo cual **PARTE RECEPTORA** renuncia a cualquier requerimiento en mora.
- **7.** Este Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las PARTES, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte.

Se firma en dos ejemplares que serán entregados a los firmantes, a los 12 días del mes abril de 2022

POR LA PARTE PROMOTORA

Andres La Potta JORGE ANDRES LA ROTTA VARGAS

C.C. No. 1.127.209.427 de Sogamoso.

POR EL RECEPTOR

julio

Pasaporte y/o Cédula No. 12342